



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

proceso	Ejecutivo Hipotecario Mínima
radicado	05001400301420200083600
demandante	BANCOLOMBIA S.A
demandado	BEATRIZ ELENA RIVERA TORRES
asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto No	417

Mediante auto de fecha primero (01) de marzo del año 2021, se inadmitió la presente para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del dos (02) de marzo hogaño, conforme la constancia que consta en el expediente, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit **890.903.938-8**, en contra de **BEATRIZ ELENA RIVERA TORRES** con C.C. **42.790.646**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cc219b380bc1ced1189f52e065ea8e20cd1a7e34f190ee052833c0f2292ec9**

Documento generado en 09/04/2021 02:54:02 PM